

# FISDL



## Acta de Entrega de Información

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta (en adelante OIR):** San Salvador, a las once horas con treinta y ocho minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno.

Vista y admitida la solicitud de información pública presentada a esta Oficina, el día veinte de septiembre del año dos mil veintiuno, identificada con el número correlativo **4858-2021**, por parte de la ciudadana de generalidades ya conocidas, mayor de edad, mediante la cual solicita los siguientes requerimientos de acceso a la información pública:

"Por medio del correo electrónico institucional, se ha recibido una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "1. Registro oficial de personas (víctimas) inscritas o beneficiarias del programa de indemnización a personas en condición de vulnerabilidad a consecuencia del conflicto armado interno, actualizado a agosto de 2021 o, en su defecto, la última versión actualizada indicando fecha de actualización. Se solicita que el registro esté desagregado por individuo o persona (sin mencionar nombre o datos personales o confidenciales) incluyendo datos demográficos: edad, sexo, departamento, municipio y monto de indemnización asignado. 2. Ejecución de presupuesto asignado al programa de indemnización, para los meses de julio, agosto y septiembre (último dato disponible de septiembre) de 2021. Para todos los meses desagregar el detalle de la ejecución a partir de los rubros, programas y/o actividades de todo tipo que han sido ejecutadas con fondos relativos a dicho presupuesto para los meses señalados". **Plazo para remitir a la OIR la información de carácter pública es del veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno al cuatro de octubre del año dos mil veintiuno a fin de cumplir con el plazo legal establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP)**".

### CONSIDERANDO:

- I) El artículo 66, inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el instituto.
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la LAIP, se remitió la solicitud de información 4858-2021, por medio del sistema mecanizado el día veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno, a la unidad administrativa de esta

# FISDL



## Acta de Entrega de Información

Institución correspondiente al departamento de Registro y Transferencias, la cual pudiese brindar la información requerida.

En razón de lo anterior, el área administrativa encargada de proporcionar la información de carácter pública y datos personales efectuó la recopilación de lo indicado, manifestando lo siguiente:

**“i. Se adjunta información solicitada en el requerimiento N° 1 por medio de un archivo en formato en PDF que contiene los datos estadísticos solicitados.**

**ii. Para el caso del requerimiento N°2 se tiene lo siguiente: Entre julio y septiembre del año dos mil veintiuno se ha ejecutado del presupuesto (planillas devengadas, pendientes de pago) la cantidad de \$300,770.00 y durante el período julio-septiembre 2021 solamente se ejecutaron la cantidad de \$300,770.00 en el rubro asociado a las transferencias monetarias.**

### POR TANTO:

- I) **CONCÉDASE** acceso a la información solicitada a los requerimientos indicados, los cuales serán remitidos al medio de entrega indicado.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución final, la cual será remitida al medio de entrega indicado, tal como se solicitó.
- III) **NO OBSTANTE** el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art. 83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**el plazo inicia a partir del veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno y concluirá el quince de octubre del año dos mil veintiuno**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la

# FISDL



## Acta de Entrega de Información

Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

Roberto Molina

Oficial de Información y Respuestas

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador



3

